

BOLETIN DE VENTAS

DE BIENES NACIONALES

DE LA PROVINCIA DE SORIA

BIBLIOTECA PUBLICA DE SORIA
 INSTITUCION DE ESTUDIOS LOCALES

RELACION de las fincas adjudicadas por la Excm. Junta Superior de Ventas de Bienes Nacionales, en sesion de 1.º del actual, á favor de los sugetos y por las cantidades que abajo se espresan, á saber:

Pueblos.	Clase de las fincas.	Dias en que fueron rematadas.	Cantidades en que han sido adjudicadas. Esc. Ms.	Nombres de los rematantes.
Tañiñe.	Un terreno baldío.	6 Febrero 1867.	1806	D. Ulpiano Verges.
Puebla de Eca.	Otro id. de pastos.	idem.	440	Anacleto Ruiz.
Aldealcardo.	Otro id. baldío.	idem.	3567	Nicolás Soria.
Villaseca Bajera.	Otro id. de pastos.	idem.	1403	El mismo.
Abion.	Heredad en 36 pedazos.	idem.	1149	Juan Mtz. Bueso.
La Cuesta.	Un terreno baldío.	idem.	310	Nicolás Soria.
Villar del Rio.	Otro id. id.	idem.	715	El mismo.
La Cuesta.	Otro id. id.	idem.	3510	El mismo.
Seron.	Otro id. id.	idem.	600	Pablo Martinez.
Vozmediano.	Una heredad y herraje.	9 id. id.	225	Eduardo Calvo.
idem.	Un terreno de pastos.	idem.	1200	El mismo.
idem.	Un monte estepar.	idem.	1100	El mismo.
idem.	Un terreno de pastos.	idem.	170	Braulio Calvo.
Brias.	Un terreno destinado á eras	13 id. id.	221	Mariano Cuartero
Villabuena.	Otro id. baldío.	idem.	800	Nicolás Soria.
idem.	Otro id. id.	idem.	500	El mismo.
idem.	Otro id. id.	idem.	1000	El mismo.
Puebla de Eca.	Heredad en 37 pedazos.	idem.	814 100	Ulpiano Verges.
Vozmediano.	Casa y corral.	15 id. id.	233	Pedro Lambea.
Fuentes de Agreda.	Otra casa.	idem.	173	Raimundo Martinez
idem.	Un granero.	idem.	250	Pablo Ruiz.
Soria.	Una casa-tinte.	idem.	2000	Gaspar Garcia.
Alpanseque.	Un pajar.	idem.	42	Juan G. Aguilera.
idem.	Una casa con corral.	idem.	124	El mismo.
Agreda.	Otra id.	idem.	70 800	Evaristo Campos

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta Provincia, y en virtud de las Leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é Instrucciones para su cumplimiento se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el dia 24 de Abril de 1867, que tendrá efecto de doce á una de la tarde en las Salas Consistoriales de esta Capital ante los Sres. Juez de primera instancia de la misma, Comisionado principal de Ventas y Escribano que esté en turno; y en el mismo dia y hora en las villas del Burgo de Osma y Agreda, por radicar las fincas en dichos partidos.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

PARTIDO DEL BURGO DE OSMA.

Rústicas. = Menor cuantía.

Propios de Galapagares.

Número 1.347 del inventario. = Un ter-

reno de pasto, denominado las Corralizas, sito en término de Galapagares, procedente de sus Propios, al que no se conoce renta en el inventario: su terreno de tercera calidad. Linda, Norte Barranco de Valdelobos, tierras del pueblo y mayorazgo de Domingo Medina, Sur término de Nograles, Este senda del Ramel, y Oeste camino viejo de Nograles: su cabida es de 48 fanegas y un celemin de márco Real, equivalentes á 30 hectáreas, 96 áreas y 36 centiáreas. El comprador de este terreno respetará las servidumbres que tenga. Se ha fijado en Galapagares anuncio para la subasta de este terreno, que ha sido considerado por los peritos en renta anual de 5 escudos 264 milésimas, capitalizado en 418 escudos 440 milésimas, y tasado por los mismos en venta en 131 escudos 600 milésimas, igual á 1.316 rs., tipo para la subasta.

San Pedro
Número 1.346 del inventario. = Otro terreno roturado arbitrariamente, puesto en cultivo, sito en término de Galapagares, procedente de los Propios del mismo, al que no se conoce renta en el inventario: su terreno de tercera calidad, cerrado de pared de piedra seca. Linda, Norte, Este y Oeste dehesa boyal, y Sur tierras particulares: su cabida es de 10 celemines y 3 cuartillos de márco Real, equivalentes á 57 áreas y 69 centiáreas. Se ha fijado en Galapagares anuncio para la subasta de este terreno, que ha sido considerado por los peritos en renta anual de un escudo 376 milésimas, capitalizado en 30 escudos 960 milésimas, y tasado por los mismos en venta en 34 escudos 400 milésimas, igual á 344 rs., tipo para la subasta.

Propios de Pozuelo.

400
Número 1.348 del inventario. = Cuatro terrenos de pasto, denominados Moral, Cuesta María y Cañada, sitios en término de Pozuelo, procedentes de sus Propios, á los que no se conoce renta en el inventario: su terreno de tercera calidad, y tienen los espresados pedazos linderos conocidos, segun espresa la certificacion pericial unida al expediente: su cabida en junto es la de 74 fanegas, dos celemines y 2 cuartillos de márco Real, equivalentes á 47 hectáreas, 78 áreas y 69 centiáreas. Se ha fijado en Pozuelo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido considerada por los peritos en renta anual de 8 escudos 338 milésimas, capitalizada en 187 escudos 605 milésimas, y tasada por los mismos en venta en 208 escudos 450 milésimas, igual á 2.084 rs. 50 cénts., tipo para la subasta.

Propios de Mosarejos.

Número 1.349 del inventario. = Un terreno baldío, denominado el Llanillo, sito en término de Mosarejos, procedente de sus Propios, al que no se conoce renta en el inventario: su terreno de tercera calidad, cubierto de piedra: su cabida es la de 37 fgs. de márco Real, equivalentes á 23 hects., 82 áreas y 64 centiáreas. Linda, Norte arroyo de piedras Sur, herederos de Nicolás Peña, Este Barranco García, y Oeste Blas Sanz y Manuel Cardenal. Se ha fijado en Mosarejos anuncio para la subasta de este terreno, que ha sido considerado por los peritos en renta anual de 3 escudos 300 milésimas, capitalizado en 83 escudos 250 milésimas, y tasado por los mismos en venta en 92 escudos 500 milésimas, igual á 925 rs., tipo para la subasta.

Propios de Valderroman.

Número 1.350 del inventario. = Tres terrenos de pasto, denominados las Lomas del Mirón, Estepar Bajero y Llanos del Castillo, sitios en término de Valderroman, procedentes de sus Propios, á los que no se conoce renta en el inventario: su terreno de tercera calidad, y tienen los espresados pedazos de baldío linderos conocidos, segun espresa la certificacion pericial unida al expediente: su cabida en junto es la de 211 fanegas y 5 celemines de márco Real, equivalentes á 136 hectáreas, 14 áreas y 31 centiáreas. El comprador de estos terrenos respetará las fincas de dominio particular enclavadas dentro de los mismos, así como las servidumbres que tengan. Se ha fijado en Valderroman anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido considerada por los peritos en renta anual de 15 escudos 744 milésimas, capitalizada en 354 escudos 240 milésimas, y tasada por los mismos en venta en 395 escudos 600 milésimas, igual á 3.956 rs., tipo para la subasta.

Propios de Sotillos de Caracena.

14310
Número 1.352 del inventario. = Un terreno de pasto, sito en término de Sotillos de Caracena, procedente de los Propios del mismo, al que no se conoce renta en el inventario: su terreno es cretáceo-calcáreo, prezado de piedra en su mayor parte y sin que nada de él sirva para el cultivo agrícola: se halla situado en la meseta y falda superior de la sierra Pelada. Linda, Norte labores del pueblo, Sur término de Campisávalos, provincia de Guadalajara, Este término de Manzanares, y Oeste término de Pedro: su cabida es la de 86 fanegas 5 celemines de márco Real, equivalentes á 55 hectáreas, 64 áreas y 85 centiáreas. Se ha fijado en Sotillos de

Caracena anuncio para la subasta de este terreno, que ha sido considerado por los peritos en renta anual de 6 escudos 536 milésimas, capitalizado en 147 escudos 60 milésimas, y tasado por los mismos en venta en 163 escudos 400 milésimas, igual á 1.634 reales, tipo para la subasta.

2000

Propios de Pedro.

Número 1.353 del inventario. = Dos terrenos de pastos, sitios en término de Pedro, procedentes de sus Propios, á los que no se conoce renta en el inventario: se hallan situados en la meseta y falda superior de la sierra Pelada y Cerro de la Mata: su terreno de tercera calidad, y tienen los dos espresados pedazos linderos conocidos, segun espresa la certificacion pericial unida al espediente: su cabida en junto es la de 315 fanegas y 9 celemines de márco Real, equivalentes á 203 hectáreas, 32 áreas y 90 centiáreas. Se ha fijado en Pedro anuncio para la subasta de estos terrenos, que han sido considerados por los peritos en renta anual de 25 escudos 368 milésimas, capitalizado en 570 escudos 780 milésimas, y tasado por los mismos en venta en 634 escudos 200 milésimas, igual á 6.342 rs., tipo para la subasta.

12420

DIOCESIS DE CALAHORRA.

PARTIDO DE AGREDA.

CLERO.

Números 2.234 del inventario y 73 de permutacion. = Una heredad compuesta de 5 pedazos de tierra de labor, sitios en término de Bretun, procedentes del Cabildo de Yánguas, que lleva en renta Eustaquio Lozano, por la anual de 10 escudos: su terreno de primera, segunda y tercera calidad, y tienen los espresados pedazos linderos conocidos, segun espresa la certificacion pericial unida al espediente: su cabida en junto tres fanegas y 7 celemines de márco Real, equivalentes á 2 hectáreas, 30 áreas y 75 centiáreas. Se ha fijado en Bretun anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido tasada por los peritos en 145 escudos, y capitalizada por la espresada renta en 225 escudos, igual á 2.250 rs., tipo para la subasta.

7510

Iglesia de Bretun.

Números 1.657 del inventario y 5 de permutacion. = Una heredad compuesta de 30 pedazos de tierra de labor, sitios en término de Bretun, procedentes de su Iglesia, que lleva en renta Nicolás Gomez, por la anual de 10 escudos 500 milésimas: su terreno de segunda y tercera calidad, y tienen todos los espresados pedazos linderos conocidos, segun espresa la certificacion pericial unida al espediente: su cabida en junto 6 fanegas de márco Real, equivalentes á 3 hectáreas, 86 áreas y 37 centiáreas. Se ha fijado en Bretun anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido tasada por los peritos en 188 escudos, y capitalizada por la espresada renta en 236 escudos 250 milésimas, igual á 2.362 rs. y 50 cènts., tipo para la subasta.

5000

Iglesia de la Laguna.

Números 2.329 del inventario y 79 de permutacion. = Una heredad compuesta de 21 pedazos de tierra de labor y un prado, sitios en término de la Laguna, procedentes de su Iglesia, que lleva en renta Prudencio Carrascosa, por la anual de 6 escudos 718 milésimas: su terreno de segunda y tercera calidad, y tienen todos los espresados pedazos y prado linderos conocidos, segun espresa la certificacion pericial unida al espediente: su cabida en junto 9 fanegas y 6 celemines de márco Real, equivalentes á 6 hectáreas, 11 áreas y 75 centiáreas. Se ha fijado en la Laguna anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la espresada renta en 151 escudos y 155 milésimas, y tasada por los peritos en venta en 277 escudos, igual á 2.770 rs., tipo para la subasta.

3510

Iglesia de las Unidas de Yánguas.

Números 2.233 del inventario y 72 de permutacion. = Una heredad, sita en término de Bretun y paraje llamado Bretuncillos, procedente de la Iglesia de las Unidas de Yánguas, que lleva en renta Cayo Torrubia, por la anual de 14 escudos 800 milésimas: su cabida es la de 2 fanegas de márco Real, equivalentes á una hectárea, 28 áreas y 79 centiáreas: su terreno de primera y segunda calidad. Linda, Este con la cañada Real, Oeste tierra de Martina García, Norte Aniceto Cura, y Sur Cabildo; la divide el camino. Se ha fijado en Bretun anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido tasada por los peritos en 171 escudos, y capitalizada por la espresada renta en 333 escudos, igual á 3.330 rs., tipo para la subasta.

7010

ADVERTENCIAS.

1.^a No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

Con la obligación de que el rematante ha de presentar dos testigos que le abonen, según lo prevenido en la Real orden de 18 de Febrero de 1860.

2.^a El precio en que fueren rematadas las fincas de corporaciones civiles, ya sean de mayor ó de menor cuantía, lo pagará el mejor postor, á quien se adjudicarán en diez plazos iguales, de á 10 por 100 cada uno; el primero á los quince días siguientes al de notificarse la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto su valor, según se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.^a Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los 15 plazos y catorce años que previene el artículo 6.^o de la ley de 1.^o de Mayo de 1855, y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales ó lo que es lo mismo durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.^a Según resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración principal de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.^a Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortización, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasación sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa en el término improrrogable de quince días desde el de la posesión. La toma de posesión podrá ser gubernativa ó judicial, según convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejase

de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor, para los efectos de este artículo.

6.^a El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administración, é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.^a Las reclamaciones que con arreglo al artículo 173 de la Instrucción de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administración antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demanda contra las fincas enajenadas por el Estado, deberán incoarse en el preciso término de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicación. Pasado este término, solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de evicción á la Administración.

8.^a Los derechos de expediente hasta la toma de posesión, serán de cuenta del rematante.

9.^a En las fincas que contengan arbolado, viene obligado el comprador á prestar la fianza prevenida por Instrucción.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las espresadas fincas.

NOTAS.

1.^a Se considerarán como bienes de corporaciones civiles, los de Propios, Beneficencia é Instrucción pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á la provincia y á los pueblos.

2.^a Son bienes del Estado los que llevan este nombre; los de Instrucción pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado; los del Secuestro del Ex-Inte Don Carlos; los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalén, los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes, ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusula de su fundación, á escepcion de las Capellanías colativas de sangre.

Soria 21 de Marzo de 1867.-El Comisionado principal de Ventas, Pedro Rodrigo.